"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CARGO

INFORME LEGAL N°1247-2018-MINAGRI-SG/OG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Secretaría General
INGRESADO
21 DIC. 2018
Reg. N°
Hora: 17:50 Firma:

PARA	:	**ALESSANDRA GILDA HERRERA JARA** Secretaria General (e)
DE	:	**STEVEN RODRIGUEZ BENDEZU** Director General (e) Oficina General de Asesoría Jurídica
ASUNTO	:	Propuesta de modificación de la Directiva denominada "Normas y Procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI"
REFERENCIA	:	a) Informe N° 164-2018-MINAGRI-SG-OGGRH b) Memorando N° 2077-2018-MINAGRI c) Informe N° 108-2018- MINAGRI-SG/OGPP-ODOM
FECHA	:	Lima, 21 DIC. 2018

Por el presente, me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia para comunicarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

1.1 A través del Memorando Múltiple N° 106-2018-MINAGRI-SG, su despacho dispone un cronograma de plazos para la tramitación del proyecto de Directiva sobre Prevención y Sanción en materia de Hostigamiento Sexual.

1.2 Con el documento a) de la referencia, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite y sustenta la propuesta de actualización de la Directiva N° 004-2015-MINAGRI, denominada "Normas y procedimiento para la prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0511-2015-MINAGRI.

1.3 Con el Memorando N° 2077-2018-MINAGREI-SG/OGPP, de fecha 11 de diciembre de 2018, remite a esta Oficina General el Informe N° 108-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, elaborado por la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización acompañando el proyecto de Directiva Sectorial denominado "Procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Agricultura y Riego", para el trámite correspondiente.

1.4 Con el Memorando N° 745-2018-MINAGRI-SG/OGAJ, de fecha se solicitó a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la revisión y/o corrección de la propuesta de Directiva presentada.

1.5 Con el Memorando N° 1737-2018-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 18 de diciembre de 2018, la Oficina General de Gestión de Recursos, remite la propuesta de directiva reformulada, para continuar con el procedimiento de aprobación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

2. BASE LEGAL:

2.1 Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048.
2.2 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y sus modificatorias.
2.3 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
2.4 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual.
2.5 Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
2.6 Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, que aprueba la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas".

3. ANALISIS:

3.1 A través del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno, la cual establece como Eje 4 el "Desarrollo Social y Bienestar de la Población", estableciendo como lineamientos prioritarios de la política, entre otros: 4.6 Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

3.2 Mediante el Decreto Legislativo N° 1410, se modifica la Ley N° 27942[1], Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para precisar el concepto de hostigamiento sexual, medidas de prevención contra la víctima del acoso sea hombre o mujer, consecuencias, acciones disciplinarias así como optimizar el procedimiento de sanción de este tipo de actos.

3.3 Con la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, se aprobó la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", que regula el contenido y procedimiento para la formulación, aprobación y actualización de directivas que expidan los órganos, unidades orgánicas, Programas, Proyectos Especiales del Ministerio y Organismos Públicos.

La precitada Directiva en el subnumeral 5.6.2 del numeral 5.6 del artículo 5 Disposiciones Generales establece que *"la actualización de las Directivas procede, entre otros casos, cuando se modifique total o parcialmente el marco legal sustantivo o el Reglamento de*

---

[1] ***"Artículo 4.- Concepto de hostigamiento sexual***
El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole".
"Artículo 85.- Faltas de carácter disciplinario
Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo:
(...)
k) El hostigamiento sexual cometido por quien ejerza autoridad sobre el servidor civil, así como el cometido por un servidor civil, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en la estructura jerárquica de la entidad pública, o cuando la víctima sea un beneficiario de modalidad formativa, preste servicios independientes a la entidad pública, sea un usuario de esta o, en general, cuando el hostigamiento se haya dado en el marco o a raíz de la función que desempeña el servidor, independientemente de la categoría de la víctima."

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO V°B° OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

Organización y Funciones, afectando el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado en la Directiva."

3.4 Mediante la Resolución Ministerial N° 0511-2015-MINAGRI, de fecha 22 de octubre de 2015, se aprueba la Directiva Sectorial N° 004-2015-MINAGRI, denominada "Normas y procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI", la misma que en cumplimiento a los cambios suscitado en el marco normativo de dicha directiva corresponde su actualización.

3.5 A través del Informe N° 164-2018-MINAGRI-SG/OGGRH, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos remite una propuesta de actualización de la Directiva "Normas y procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos", la misma que se sustenta en las modificaciones realizadas a la Ley N° 27492, Ley de Prevención y hostigamiento sexual, por el Decreto Legislativo N° 1410, respecto de los cambios en los conceptos de hostigamiento sexual, manifestaciones y el procedimiento para sancionar estos actos;

3.6 Dicha propuesta ha recibido la opinión técnica favorable de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización a través del Informe N° 108-2018-MINAGRI-SG/OGPP-ODOM, señalando que la propuesta guarda concordancia con las disposiciones y el Formato de Estructura y contenido, que se adjunta como Anexo en la Directiva denominada "Normas para la formulación, Aprobación y Actualización de Directivas"; de conformidad con el procedimiento establecido en el subnumeral 5.3.3 del numeral 5.3 del artículo 5 de la precitada Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM.

3.7 En consecuencia estando a los cambios y/o modificaciones sustanciales producidos en la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, por el Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales, audios con contenido sexual al código Penal y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual, el mismo que fue publicado el 12 de setiembre de 2018, en el Diario Oficial El Peruano entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación es decir a partir del 13 de setiembre del presente año, por lo que en consecuencia, siendo de cumplimiento obligatorio se encuentra justificado el pedido formulado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos respecto a procederse a la actualización de la Directiva Sectorial N° 004-2015-MINAGRI, aprobada por la Resolución Ministerial N° 0511-2015-MINAGRI.

4. CONCLUSIONES

4.1 La propuesta de actualización de la Directiva Sectorial N° 004-2015-MINAGRI, denominada "Normas y procedimiento para la prevención y sanción del hostigamiento sexual en el Ministerio de Agricultura a y Riego-MINAGRI, Programas, Proyectos Especiales, y Organismos Públicos" aprobada por la Resolución Ministerial N° 0511-2015-MINAGRI, se encuentra debidamente justificada así como se encuentra en el marco de la Directiva N° 003-2014-DM "Normas para la formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por la Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI, debiendo en consecuencia procederse a la aprobación de la versión actualizada de la menciona Directiva.

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

4.2 Se remite el proyecto de resolución ministerial visado por esta Oficina General para su aprobación, así como la versión actualizada de la Directiva, para los efectos de continuar con el procedimiento de aprobación.

Atentamente,

Diana Cavero Garrido
Abogada

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho. Remítase el presente informe a la Secretaría General, para su conocimiento, y fines.

Cut 46641-2018
46939-2018

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCION GENERAL
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

STEVEN E. RODRÍGUEZ BENDEZÚ
Director General (e)
Oficina General de Asesoría Jurídica

26 folios

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO